

- Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife en el que se establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones de las facultades y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

- Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Haría en el que se establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones de las facultades y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

- Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Teguise en el que se establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones de las facultades y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

- Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Tinajo en el que se establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones de las facultades y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Arrecife, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

44.843

ANUNCIO

2.456

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente la “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 48) Y LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.”, en los términos siguientes:

Añadir un párrafo al final del artículo 48) con el siguiente tenor literal:

“5. Se establece una bonificación del 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, que no será acumulable a las bonificaciones ya reconocidas en las ordenanzas fiscales de los mencionados tributos por el mismo concepto.

Se establece un límite de 10.000 euros por contribuyente sobre la suma total de cuotas tributarias por todos los conceptos impositivos periódicos anuales para ser beneficiario de la bonificación.”

Añadir en la Disposición Transitoria un párrafo con el siguiente tenor

“SEGUNDO. Durante el ejercicio 2017, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria acordará la adaptación de los plazos de pagos alternativos a lo dispuesto en el artículo 67 de la ordenanza fiscal general del Cabildo de Lanzarote para el cobro de los tributos que se devenguen en el presente ejercicio. Dicha adaptación será objeto de una campaña de comunicación que deberá llevarse a cabo antes y durante el período voluntario de ingreso para garantizar a los ciudadanos el acceso a la información relativa a las obligaciones fiscales que les atañen.”

Y añadir al primer párrafo de dicha Disposición Transitoria el término “PRIMERO.-”.

De conformidad con cuanto establecen los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría General de este Cabildo Insular por las personas interesadas en formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, se entenderá aprobada con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arrecife, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

44.840

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.457

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 29 de marzo de 2017, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 9.492/2017, de 29 de marzo, de sustitución de la Concejala de Gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 5 al 11 de abril de 2017.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19.957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 28 de marzo de 2017, por el que se comunica la sustitución de la Concejala de Gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 5 al 11 de abril de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA: Doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro. Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas.

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTO: Doña Encarnación Galván González. Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN: Del 5 al 11 de abril de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento